

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO
NÚMERO CESC-06/26**

Mediante la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n°. 70/2026, de 27 de enero de 2026, se han obtenido, en determinadas partidas, remanentes de crédito, dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas y que se puede habilitar el crédito necesario para hacer frente a inversiones y demás gastos corrientes que fueran necesarios, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, siendo las actuaciones previstas de interés público, entendemos que este Ayuntamiento se encuentra una vez más en disposición de llevar a cabo nuevas actuaciones que mejorarán infraestructuras y atender gastos corrientes.

Con el objetivo de cumplir con obligaciones propias de este Ayuntamiento se requiere habilitar crédito, para hacer frente a determinadas actuaciones de interés general, siendo necesario aprobar este expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos.

Código Seguro De Verificación	jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto lo dispuesto en la normativa aplicable, esta memoria ha sido elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

•**a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

•**b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

•**c)** Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

•**d)** La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Código Seguro De Verificación	jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en:

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos llevar a cabo actuaciones que entendemos necesarias

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- PARTIDAS CAPÍTULO I DE PERSONAL CON EL DESGLOSE QUE SE DETALLA EN LA TABLA SIGUIENTE.

80.711,34 €.

Por este Ayuntamiento se ha llevado a cabo tras un exhaustivo y completo análisis, la relación y descripción de la primera relación de puestos de trabajo y valoración de los mismos, basados en una más acorde descripción de los puestos y de las funciones que se vienen realizando, enlazado dentro de las actuaciones de buen gobierno y buena administración.

Así a través de la valoración de los puestos de trabajo hemos conseguido singularizar el desempeño del mismo para la consecución de los fines de esta administración, teniéndose en cuenta tanto el contexto organizativo como las características de los puestos y su contribución al Servicio Público.

Código Seguro De Verificación	jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La RPT, entre su contenido mínimo, ha de indicar las retribuciones complementarias que correspondan a cada puesto de trabajo, que son aquellas que sean fijas y periódicas por el carácter objetivo mismo. Para llegar a la determinación de éstas es preciso, en todo caso, realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de unos criterios objetivos.

Para que tenga virtualidad la aplicación de la RPT-VPT, es necesaria la dotación de créditos adicionales, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en esta memoria.

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente. Asimismo, el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con cargo al remanente líquido de Tesorería, siendo necesaria llevar a cabo este crédito extraordinario para poder dar viabilidad económica a la valoración realizada.

Código Seguro De Verificación	jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

- PARTIDAS CAPÍTULO I DE PERSONAL CON EL DESGLOSE QUE SE DETALLA EN LA TABLA SIGUIENTE.

299.813,44 €.

Al igual que en el apartado del crédito extraordinario, se hace necesario dotar las partidas del Capítulo I, para poder hacer efectivos el Acuerdo de la primera relación y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

- RECOGIDA DE RESIDUOS. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1621.22503.

130.000,00 €.

De igual manera se hace necesario ampliar la dotación presupuestaria, en la aplicación 1621.22502, a la vista de las tasas mensuales giradas por la Mancomunidad de la Vega, con la estimación del crédito necesario hasta el cierre del ejercicio.

2. Descripción de la modificación de crédito. La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto dos vertientes, de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.

Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1320.13000		Seguridad y Orden Público. Retribuciones Básicas	8.247,05
1320.13002		Seguridad y Orden Público. Otras Remuneraciones	13.370,68
1320.12103		Seguridad y Orden Público. Otros Complementos	3.873,84
3321.13000		Bibliotecas Públicas. Retribuciones Básicas	19.713,83
3321.13002		Bibliotecas Públicas. Otras Remuneraciones	6.076,87
9231.13002		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Retribuciones Básicas	1.375,04
9320.13002		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Otras Remuneraciones	1.492,57
9340.12001		Gestión de la Deuda y la Tesorería. Sueldos del Grupo A1	1.479,72
2310.12101	25-06	Asistencia Social Primaria. Complemento Específico	15.678,59
2310.16109		Asistencia Social Primaria. Indemnización por Cese	566,05
1621.131		Recogida de Residuos. Laboral Temporal	8.837,10
		Total Créditos Extraordinarios	80.711,34
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1320.12101		Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	42.362,27
1320.16000		Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	12.919,28
1500.12006		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Trienios	5.000,00
1500.12100		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Complemento de Destino	5.976,52
1500.12101		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Complemento Específico	3.593,50
1500.16000		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Seguridad Social	807,66
2310.12100	26-01	Asistencia Social Primaria. Complemento de Destino	1.712,45
2310.12101	26-01	Asistencia Social Primaria. Complemento Específico	15.662,30
2310.16000	26-01	Asistencia Social Primaria. Seguridad Social	4.124,43
2311.12100	26-03	Promoción de la Igualdad. Complemento de Destino	626,50
2311.12101	26-03	Promoción de la Igualdad. Complemento Específico	5.783,35
2311.16000	26-03	Promoción de la Igualdad. Seguridad Social	2.014,19
2314.12001	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Sueldos del Grupo A2	626,50
2314.12100	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Complemento de Destino	346,36

Código Seguro De Verificación	jYnSw21KLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw21KLArOW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2314.12101	26-01	Asistencia a Personas Dependientes, Complemento Específico	1.439,00
2314.12101	26-02	Asistencia a Personas Dependientes, Complemento Específico	6.207,69
2314.16000	26-01	Asistencia a Personas Dependientes, Seguridad Social	273,81
2314.16000	26-02	Asistencia a Personas Dependientes, Seguridad Social	1.831,21
9120.12004		Órganos de Gobierno, Sueldos del Grupo C2	406,74
9120.12100		Órganos de Gobierno, Complemento de Destino	268,38
9120.12101		Órganos de Gobierno, Complemento Específico	3.389,13
9120.16000		Órganos de Gobierno, Seguridad Social	411,47
9200.12000		Administración General, Sueldos del Grupo A1	967,34
9200.12100		Administración General, Complemento de Destino	1.766,65
9200.12101		Administración General, Complemento Específico	43.843,81
9200.16000		Administración General, Seguridad Social	5.468,66
9310.12000		Política Económica y Fiscal, Sueldos del Grupo A1	712,52
9310.12004		Política Económica y Fiscal, Sueldos del Grupo C2	406,74
9310.12100		Política Económica y Fiscal, Complemento de Destino	1.435,76
9310.12101		Política Económica y Fiscal, Complemento Específico	4.020,03
9310.16000		Política Económica y Fiscal, Seguridad Social	367,81
9320.12101		Gestión del Sistema Tributario, Complemento Específico	602,60
9320.16000		Gestión del Sistema Tributario, Seguridad Social	200,00
9340.12100		Gestión de la Tesorería, Complemento de Destino	1.498,95
9340.12101		Gestión de la Tesorería, Complemento Específico	5.046,75
9340.16000		Gestión de la Tesorería, Seguridad Social	1.002,77
1630.13000		Limpieza Viaria, Retribuciones Básicas	5.242,38
1630.13002		Limpieza Viaria, Otras Remuneraciones	9.019,80
1640.13000		Cementerios y Servicios Funerarios, Retribuciones Básicas	10,19
1640.13002		Cementerios y Servicios Funerarios, Otras Remuneraciones	2.122,36
1640.16000		Cementerios y Servicios Funerarios, Seguridad Social	1.775,06
1650.13000		Alumbrado Público, Retribuciones Básicas	50,84
1650.13002		Alumbrado Público, Otras Remuneraciones	3.779,15
1650.16000		Alumbrado Público, Seguridad Social	1.350,48
1710.13000		Parques y Jardines, Retribuciones Básicas	1.903,23
1710.13002		Parques y Jardines, Otras Remuneraciones	6.715,99
1710.16000		Parques y Jardines, Seguridad Social	334,50
3340.13000		Promoción Cultural, Retribuciones Básicas	2.428,30
3340.13002		Promoción Cultural, Otras Remuneraciones	6.052,83

Código Seguro De Verificación	jYnSw21KLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw21KLArOW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3340.16000		Promoción Cultural, Seguridad Social	2.419,10
3410.13000		Promoción y Fomento del Deporte, Retribuciones Básicas	2.910,05
3410.13002		Promoción y Fomento del Deporte, Otras Remuneraciones	4.682,22
3420.13000		Instalaciones Deportivas, Retribuciones Básicas	808,44
3420.13002		Instalaciones Deportivas, Otras Remuneraciones	1.438,95
9200.13000		Administración General, Retribuciones Básicas	13.023,09
9200.13002		Administración General, Otras Remuneraciones	8.508,44
9330.13000		Gestión del Patrimonio, Retribuciones Básicas	11.412,55
9330.13002		Gestión del Patrimonio, Otras Remuneraciones	25.335,30
9330.16000		Gestión del Patrimonio, Seguridad Social	5.367,06
1621.22502		Recogida de Residuos, Tributos de las Entidades Locales	130.000,00
		Total Suplemento de Créditos	429.813,44
Total Expte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-06/26			510.524,78
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.			
1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.			
Aplic. Pptaria	GFA	Denominación	Importe(€)
		Subtotal	
2.- Remanente Líquido de Tesorería			
870.00		Para Gastos Generales	510.524,78
		Subtotal	510.524,78
3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.			
		Subtotal	0,00
Total Financiación Expte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-06/26			510.524,78

Código Seguro De Verificación	jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar: Los gastos en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad son específicos y determinados.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-06F/26, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación	jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	24/07/2026 17:03:44	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jYnSw2lKLArOW1Ei9MJChA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CERTIFICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que examinada la contabilidad de este Ayuntamiento, resulta, al día de la fecha, el siguiente Remanente Líquido de Tesorería, procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 70/2026, de 27 de enero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

1 (+) Fondos Líquidos en la Tesorería	13.405.804,67€
2 (+) Derechos pendientes de cobro	3.037.082,83€
(+)Del Presupuesto Corriente	986.436,10€
(+)De Presupuestos Cerrados	2.029.380,36€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	21.266,37€
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	1.494.413,00€
(+)Del Presupuesto Corriente	542.793,12€
(+)De Presupuestos Cerrados	0,00€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	951.619,88€
4 (+) Partidas Pendientes de Aplicación	- 1.031,06€
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-1.031,06€
(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	14.947.443,44€
II. Saldos de Dudoso Cobro	2.019.817,96€
III. Exceso de Financiación Afectada	8.282.946,98€
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	4.644.678,50€

Código Seguro De Verificación	/3AruFYuKwXu/JxoJ9ImiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:13:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2F3AruFYuKwXu%2FJxoJ9ImiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
1. Remanente Tesorería inicial para gastos generales.		4.644.678,50€
2. Cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito, incluido el presente expediente	4.222.642,23€	
*IRC-03/26	1.843.697,84€	
*CESC_01/26	1.357.527,99€	
*CESC_02/26	59.720,87€	
*CESC_03/26	70.790,75€	
*CESC_05/26	380.380,00€	
*CESC_06/26	510.524,78€	
3.- Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (1-2)		422.036,27€

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 807/2023, de 19 de junio, en Castilla de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

VºBº

La Delegada de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación	/3AruFYuKwXu/Jxoj9ImiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:13:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2F3AruFYuKwXu%2FJxoj9ImiQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos
de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere este
expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del
vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe
imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de
vinculación jurídica, en concreto en las siguientes
aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1320.13000		Seguridad y Orden Público. Retribuciones Básicas	8.247,05
1320.13002		Seguridad y Orden Público. Otras Remuneraciones	13.370,68
1320.12103		Seguridad y Orden Público. Otros Complementos	3.873,84
3321.13000		Bibliotecas Públicas. Retribuciones Básicas	19.713,83
3321.13002		Bibliotecas Públicas. Otras Remuneraciones	6.076,87
9231.13002		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Retribuciones Básicas	1.375,04
9320.13002		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Otras Remuneraciones	1.492,57
9340.12001		Gestión de la Deuda y la Tesorería. Sueldos del Grupo A1	1.479,72
2310.12101	25-06	Asistencia Social Primaria. Complemento Específico	15.678,59
2310.16109		Asistencia Social Primaria. Indemnización por Cese	566,05
1621.131		Recogida de Residuos. Laboral Temporal	8.837,10
Total Créditos Extraordinarios			80.711,34

- Es insuficiente, en el estado inicial de gastos del
vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe
imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de
vinculación jurídica, en concreto en las siguientes
aplicaciones presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigós	Firmado	24/07/2026 17:13:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1320.12101		Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	42.362,27
1320.16000		Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	12.919,28
1500.12006		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Trienios	5.000,00
1500.12100		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Complemento de Destino	5.976,52
1500.12101		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Complemento Específico	3.593,50
1500.16000		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Seguridad Social	807,66
2310.12100	26-01	Asistencia Social Primaria. Complemento de Destino	1.712,45
2310.12101	26-01	Asistencia Social Primaria. Complemento Específico	15.662,30
2310.16000	26-01	Asistencia Social Primaria. Seguridad Social	4.124,43
2311.12100	26-03	Promoción de la Igualdad. Complemento de Destino	626,50
2311.12101	26-03	Promoción de la Igualdad. Complemento Específico	5.783,35
2311.16000	26-03	Promoción de la Igualdad. Seguridad Social	2.014,19
2314.12001	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Sueldos del Grupo A2	626,50
2314.12100	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Complemento de Destino	346,36
2314.12101	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Complemento Específico	1.439,00
2314.12101	26-02	Asistencia a Personas Dependientes. Complemento Específico	6.207,69
2314.16000	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Seguridad Social	273,81
2314.16000	26-02	Asistencia a Personas Dependientes. Seguridad Social	1.831,21
9120.12004		Órganos de Gobierno. Sueldos del Grupo C2	406,74
9120.12100		Órganos de Gobierno. Complemento de Destino	268,38
9120.12101		Órganos de Gobierno. Complemento Específico	3.389,13
9120.16000		Órganos de Gobierno. Seguridad Social	411,47
9200.12000		Administración General. Sueldos del Grupo A1	967,34
9200.12100		Administración General. Complemento de Destino	1.766,65
9200.12101		Administración General. Complemento Específico	43.843,81
9200.16000		Administración General. Seguridad Social	5.468,66
9310.12000		Política Económica y Fiscal. Sueldos del Grupo A1	712,52
9310.12004		Política Económica y Fiscal. Sueldos del Grupo C2	406,74

Código Seguro De Verificación	zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:13:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9310.12100		Política Económica y Fiscal. Complemento de Destino	1.435,76
9310.12101		Política Económica y Fiscal. Complemento Específico	4.020,03
9310.16000		Política Económica y Fiscal. Seguridad Social	367,81
9320.12101		Gestión del Sistema Tributario. Complemento Específico	602,60
9320.16000		Gestión del Sistema Tributario. Seguridad Social	200,00
9340.12100		Gestión de la Tesorería. Complemento de Destino	1.498,95
9340.12101		Gestión de la Tesorería. Complemento Específico	5.046,75
9340.16000		Gestión de la Tesorería. Seguridad Social	1.002,77
1630.13000		Limpieza Viaria. Retribuciones Básicas	5.242,38
1630.13002		Limpieza Viaria. Otras Remuneraciones	9.019,80
1640.13000		Cementerios y Servicios Funerarios. Retribuciones Básicas	10,19
1640.13002		Cementerios y Servicios Funerarios. Otras Remuneraciones	2.122,36
1640.16000		Cementerios y Servicios Funerarios. Seguridad Social	1.775,06
1650.13000		Alumbrado Público. Retribuciones Básicas	50,84
1650.13002		Alumbrado Público. Otras Remuneraciones	3.779,15
1650.16000		Alumbrado Público. Seguridad Social	1.350,48
1710.13000		Parques y Jardines. Retribuciones Básicas	1.903,23
1710.13002		Parques y Jardines. Otras Remuneraciones	6.715,99
1710.16000		Parques y Jardines. Seguridad Social	334,50
3340.13000		Promoción Cultural. Retribuciones Básicas	2.428,30
3340.13002		Promoción Cultural. Otras Remuneraciones	6.052,83
3340.16000		Promoción Cultural. Seguridad Social	2.419,10
3410.13000		Promoción y Fomento del Deporte. Retribuciones Básicas	2.910,05
3410.13002		Promoción y Fomento del Deporte. Otras Remuneraciones	4.682,22
3420.13000		Instalaciones Deportivas. Retribuciones Básicas	808,44
3420.13002		Instalaciones Deportivas. Otras Remuneraciones	1.438,95
9200.13000		Administración General. Retribuciones Básicas	13.023,09
9200.13002		Administración General. Otras Remuneraciones	8.508,44
9330.13000		Gestión del Patrimonio. Retribuciones Básicas	11.412,55
9330.13002		Gestión del Patrimonio. Otras Remuneraciones	25.335,30
9330.16000		Gestión del Patrimonio. Seguridad Social	5.367,06

Código Seguro De Verificación	zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:13:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de la
Cuesta

1621.22502		Recogida de Residuos. Tributos de las Entidades Locales	130.000,00
		<i>Total Suplemento de Créditos</i>	<i>429.813,44</i>

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 807/2023, de 19 de junio, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

VºBº

La Delegada de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación	zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:13:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zrutJ6WYyXrNvm3GWEUOrg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-06/26.

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-06/26**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, habilitar el crédito necesario para hacer frente a las inversiones y demás gastos corrientes que en la misma figuran, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:15:58
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1320.13000		Seguridad y Orden Público. Retribuciones Básicas	8.247,05
1320.13002		Seguridad y Orden Público. Otras Remuneraciones	13.370,68
1320.12103		Seguridad y Orden Público. Otros Complementos	3.873,84
3321.13000		Bibliotecas Públicas. Retribuciones Básicas	19.713,83
3321.13002		Bibliotecas Públicas. Otras Remuneraciones	6.076,87
9231.13002		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Retribuciones Básicas	1.375,04
9320.13002		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Otras Remuneraciones	1.492,57
9340.12001		Gestión de la Deuda y la Tesorería. Sueldos del Grupo A1	1.479,72
2310.12101	25-06	Asistencia Social Primaria. Complemento Específico	15.678,59
2310.16109		Asistencia Social Primaria. Indemnización por Cese	566,05
1621.131		Recogida de Residuos. Laboral Temporal	8.837,10
		Total Créditos Extraordinarios	80.711,34
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1320.12101		Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	42.362,27
1320.16000		Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	12.919,28
1500.12006		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Trienios	5.000,00
1500.12100		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Complemento de Destino	5.976,52
1500.12101		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Complemento Específico	3.593,50
1500.16000		Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Seguridad Social	807,66
2310.12100	26-01	Asistencia Social Primaria. Complemento de Destino	1.712,45
2310.12101	26-01	Asistencia Social Primaria. Complemento Específico	15.662,30
2310.16000	26-01	Asistencia Social Primaria. Seguridad Social	4.124,43

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:15:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2311.12100	26-03	Promoción de la Igualdad. Complemento de Destino	626,50
2311.12101	26-03	Promoción de la Igualdad. Complemento Específico	5.783,35
2311.16000	26-03	Promoción de la Igualdad. Seguridad Social	2.014,19
2314.12001	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Sueldos del Grupo A2	626,50
2314.12100	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Complemento de Destino	346,36
2314.12101	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Complemento Específico	1.439,00
2314.12101	26-02	Asistencia a Personas Dependientes. Complemento Específico	6.207,69
2314.16000	26-01	Asistencia a Personas Dependientes. Seguridad Social	273,81
2314.16000	26-02	Asistencia a Personas Dependientes. Seguridad Social	1.831,21
9120.12004		Órganos de Gobierno. Sueldos del Grupo C2	406,74
9120.12100		Órganos de Gobierno. Complemento de Destino	268,38
9120.12101		Órganos de Gobierno. Complemento Específico	3.389,13
9120.16000		Órganos de Gobierno. Seguridad Social	411,47
9200.12000		Administración General. Sueldos del Grupo A1	967,34
9200.12100		Administración General. Complemento de Destino	1.766,65
9200.12101		Administración General. Complemento Específico	43.843,81
9200.16000		Administración General. Seguridad Social	5.468,66
9310.12000		Política Económica y Fiscal. Sueldos del Grupo A1	712,52
9310.12004		Política Económica y Fiscal. Sueldos del Grupo C2	406,74
9310.12100		Política Económica y Fiscal. Complemento de Destino	1.435,76
9310.12101		Política Económica y Fiscal. Complemento Específico	4.020,03
9310.16000		Política Económica y Fiscal. Seguridad Social	367,81
9320.12101		Gestión del Sistema Tributario. Complemento Específico	602,60
9320.16000		Gestión del Sistema Tributario. Seguridad Social	200,00
9340.12100		Gestión de la Tesorería. Complemento de Destino	1.498,95
9340.12101		Gestión de la Tesorería. Complemento Específico	5.046,75
9340.16000		Gestión de la Tesorería. Seguridad Social	1.002,77
1630.13000		Limpieza Viaria. Retribuciones Básicas	5.242,38
1630.13002		Limpieza Viaria. Otras Remuneraciones	9.019,80
1640.13000		Cementerios y Servicios Funerarios. Retribuciones Básicas	10,19
1640.13002		Cementerios y Servicios Funerarios. Otras Remuneraciones	2.122,36

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	24/07/2026 17:15:58
Observaciones			Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





1640.16000		Cementerios y Servicios Funerarios. Seguridad Social	1.775,06
1650.13000		Alumbrado Público. Retribuciones Básicas	50,84
1650.13002		Alumbrado Público. Otras Remuneraciones	3.779,15
1650.16000		Alumbrado Público. Seguridad Social	1.350,48
1710.13000		Parques y Jardines. Retribuciones Básicas	1.903,23
1710.13002		Parques y Jardines. Otras Remuneraciones	6.715,99
1710.16000		Parques y Jardines. Seguridad Social	334,50
3340.13000		Promoción Cultural. Retribuciones Básicas	2.428,30
3340.13002		Promoción Cultural. Otras Remuneraciones	6.052,83
3340.16000		Promoción Cultural. Seguridad Social	2.419,10
3410.13000		Promoción y Fomento del Deporte. Retribuciones Básicas	2.910,05
3410.13002		Promoción y Fomento del Deporte. Otras Remuneraciones	4.682,22
3420.13000		Instalaciones Deportivas. Retribuciones Básicas	808,44
3420.13002		Instalaciones Deportivas. Otras Remuneraciones	1.438,95
9200.13000		Administración General. Retribuciones Básicas	13.023,09
9200.13002		Administración General. Otras Remuneraciones	8.508,44
9330.13000		Gestión del Patrimonio. Retribuciones Básicas	11.412,55
9330.13002		Gestión del Patrimonio. Otras Remuneraciones	25.335,30
9330.16000		Gestión del Patrimonio. Seguridad Social	5.367,06
1621.22502		Recogida de Residuos. Tributos de las Entidades Locales	130.000,00
		<i>Total Suplemento de Créditos</i>	<i>429.813,44</i>
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-06/26			510.524,78
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.			
	<i>1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</i>		
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		<i>Subtotal</i>	
	<i>2.- Remanente Líquido de Tesorería</i>		

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	24/07/2026 17:15:58
Observaciones			Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





870.00		Para Gastos Generales	510.524,78
		<i>Subtotal</i>	510.524,78
		<i>3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.</i>	
		<i>Subtotal</i>	<i>0,00</i>
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-06/26			<i>510.524,78</i>

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y de la situación real que resulte de la Liquidación del Presupuesto vigente.

En cualquier caso, la utilización del Remanente de Tesorería, tanto para gastos generales como para gastos con financiación afectada, con independencia de su obligatoria incorporación, en estos últimos, implica la generación de un déficit presupuestario, por el mismo importe utilizado, por lo que la obtención de superávit al momento de la Liquidación, dependerá de la nivelación del resto de partidas del Presupuesto.

Así, la Guía para la elaboración de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2026-2028, señala lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	24/07/2026 17:15:58
Observaciones			Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





"Para el ejercicio 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijaban n los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el **subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026.**

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no sernecesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2%, **3,3%** y 3,4% para cada uno de los años del periodo 2025-2027."

A la vista de lo anteriormente reseñado, habrá que estar a los datos que dimanen de la ejecución presupuestaria, con motivo de la emisión de los informes trimestrales, al objeto de ir comprobando, y en su caso, actuar en consecuencia, el ajuste a tales objetivos, al objeto de que la Liquidación del presupuesto del presente ejercicio se efectúe en cumplimiento de los señalados parámetros.

A estos efectos, hay que tener en cuenta lo señalado en el art. 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, donde se excluye, en los ejercicios 2026 y 2027, la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, en las

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:15:58
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





liquidaciones de los ejercicios 2025 y 2026, respectivamente, cuando tales incumplimientos deriven del uso del Remanente de Tesorería, sea para gastos generales o para gastos con financiación afectada, y el Periodo Medio de Pago no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, lo que se cumple en nuestro caso concreto.

4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

- 3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.
- 3.2.- Informe preceptivo del Interventor.
- 3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- 3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- 3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.
- 3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.
- 3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	24/07/2026 17:15:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós

Código Seguro De Verificación	Tu69goULIEVZTnN/Eb76fA==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	24/07/2026 17:15:58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Tu69goULIEVZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

